



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

Proyecto de Ley N° 5325/2022-CP

CONSEJO NACIONAL

Carta N° 1544-2022-2024/CIPCN/DN

Miraflores, 13 de junio de 2023

Señor

JOSE DANIEL WILLIANS ZAPATA

PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Plaza Bolívar Av. Abancay s/n Lima

Presente. -

Asunto: Proyecto de Ley



De nuestra especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a nombre del Colegio de Ingenieros del Perú en especial del capítulo de Ingenieros Forestales de todo el país haciendo extensivo el presente saludo a todo el Congreso de la República.

El motivo de la presente es manifestarle que esta institución en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 107 de la Constitución Política del Perú, que otorga a los Colegios Profesionales la facultad de presentar proyectos de iniciativa legislativa, hace llegar a su despacho el proyecto de "**Ley de Promoción de las Plantaciones Forestales Comerciales**", ley que tiene por objeto establecer un régimen de promoción de las plantaciones forestales comerciales en cualquier grupo de capacidad de uso mayor de tierra, excepto en las tierras de protección y en las tierras aptas para la producción forestal con bosques naturales, además de declarar de interés nacional la promoción de las plantaciones forestales comerciales por estar llamadas a aprovechar un potencial económico subaprovechado en el país.

La propuesta legislativa que presentamos anexo al presente oficio, cuenta con su respectiva exposición de motivos, el efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional y el análisis de costo beneficio.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para renovarles las muestras de nuestra especial estima y consideración personal.

Atentamente,

María del Carmen Ponce Mejía

DECANA NACIONAL



Adjuntos:

- Exposición de motivos.
- Copia fedateada de la Segunda Sesión Ordinaria del Congreso Nacional de Consejos Departamentales Colegio de Ingenieros del Perú.
- Certificado de Vigencia de Poder

9 Av. Arequipa 4947, Miraflores - Lima, Perú
☎ (01) 445-6540

www.cip.org.pe

RU 1174336

PROYECTO DE LEY
LEY DE PROMOCIÓN DE LAS PLANTACIONES FORESTALES
COMERCIALES
TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente ley tiene por objeto establecer el régimen de promoción de las plantaciones forestales comerciales en cualquier grupo de capacidad de uso mayor de tierra; excepto en las tierras de protección y en las tierras aptas para producción forestal con bosques naturales.

Artículo 2. Declaración de interés nacional.

Se declara de interés nacional la promoción de las plantaciones forestales comerciales, por estar llamadas a activar un potencial económico sub-aprovechado en el país, movilizar el ahorro hacia dicha actividad, crear empleos dignos y duraderos, abastecer sosteniblemente las necesidades del consumo interno, lograr una balanza comercial positiva, generar recursos tributarios a largo plazo, reducir la presión sobre los bosques naturales, y, entre otros beneficios ambientales, ser medios de mitigación del cambio climático y de adaptación a los efectos del mismo, de reducción de la vulnerabilidad ante eventos extremos de la naturaleza, así como de protección de suelos y la calidad del agua y el aire.

Artículo 3. Naturaleza de las plantaciones forestales comerciales.

Son plantaciones forestales comerciales las destinadas a producir para el mercado madera o cualquier fruto o producto generado a partir de especies arbóreas o arbustivas implantadas, y pueden ser establecidas en cualquier grupo de capacidad de uso mayor de tierra, excepto en las tierras de protección y en las tierras aptas para producción forestal con bosques naturales.

Las plantaciones forestales comerciales constituyen cultivos; las tierras aptas para producción forestal sin bosques destinadas al cultivo de plantaciones forestales comerciales pertenecen al régimen agrario a que se refiere el artículo 88° de la Constitución Política del Perú.

Artículo 4. Garantías.

Las plantaciones forestales comerciales gozan de las siguientes garantías básicas:

4.1. De titulación. Toda tierra que sea legalmente susceptible de titulación en propiedad y cuente con una plantación comercial inscrita en el Registro Nacional de Plantaciones (RNP), será titulada. El reglamento determina el procedimiento de titulación.

4.2. De intangibilidad. En caso que excepcionalmente y de acuerdo a la Constitución deba procederse a su expropiación parcial o total, en la previa determinación y pago de la indemnización, además del valor comercial del terreno, necesariamente se considerará el valor de la plantación conforme al avalúo comercial que corresponda a su estado decrecimiento y de acuerdo al uso final a que esté destinada según su inscripción en el Registro Nacional de Plantaciones (RNP).

4.3. De Amparo Administrativo. La inscripción de una plantación en el Registro Nacional de Plantaciones tiene calidad de resolución administrativa firme y causa estado respecto a su titularidad. La autoridad forestal amparará administrativamente, con el auxilio de la fuerza pública, a los titulares de plantaciones forestales inscritas cuyas áreas fueran objeto de ocupación por las vías de hecho, saqueo de sus recursos o cualquier acto de perturbación, disponiendo el desalojo inmediato de ocupantes y la demolición, el desmontaje o desmantelamiento de cualquier medio de afincamiento ilegal en progreso, dando cuenta al Ministerio Público con todos los antecedentes, para el correspondiente procesamiento penal. Es ocupación por las vías de hecho, o invasión toda toma de posesión sin título alguno que la habilite.

4.4. De percepción efectiva de beneficios e incentivos. Todos los beneficios e incentivos de Ley son oportuna y suficientemente provistos o contemplados en las correspondientes partidas presupuestarias y efectivizados de manera expedita con el solo cumplimiento de sus requisitos, bajo responsabilidad funcional de quien omita su provisión o retrase o deniegue su otorgamiento.

Artículo 5. Reglas generales.

En concordancia con su calidad de cultivos, rigen para las plantaciones comerciales las siguientes reglas generales:

5.1. Están sujetas a los requerimientos ambientales exigidos para los cultivos permanentes. Las que superen la extensión de 30 hectáreas deben cumplir obligatoriamente con la Evaluación de Impacto Ambiental de la categoría I, correspondiendo su aprobación a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

5.2. Requieren de una Ficha Técnica de Plantaciones Forestales a los solos efectos de determinar las zonas de protección, las medidas preventivas contra incendios forestales, plagas y enfermedades, y, en su caso, cumplir las exigencias de las fuentes de financiamiento o incentivos estatales, constitución de fideicomisos, titulación del suelo forestal o percepción de pagos o compensaciones por servicios ambientales. El reglamento establece los casos en que por razón de pequeño tamaño u otras circunstancias las plantaciones están eximidas de la Ficha Técnica.

5.3. No están sujetas a permiso o autorización de cosecha.

5.4. El transporte de sus productos se efectúa bajo guía de remisión emitida por el propio titular y sin costo alguno, la misma que funge de guía de transporte forestal al sólo objeto de distinguirlos de los productos provenientes de bosques naturales y con fines de registro estadístico.

5.5. Sus titulares tienen derecho a la exportación de los productos o frutos, sean procesados o sin procesar.

5.6. Tratándose de plantaciones establecidas en tierras para cultivos intensivos, cultivos permanentes o pastos, sus titulares tienen derecho a destinar dichas tierras a los usos que decidan según la soberanía de su voluntad después de concluido el ciclo forestal.

5.7. El valor material de las plantaciones puede ser representado en títulos valores mediante titulización, constituyendo el activo subyacente los flujos futuros de caja traídos al valor presente del mercado. El reglamento establece las condiciones para el respaldo de los títulos.

Artículo 6. Operador de Servicios Forestales.

Crease el Registro de Operadores de Servicios Forestales, conducido por el SERFOR

TÍTULO II
RÉGIMEN DE PROMOCIÓN

CAPÍTULO I
CARÁCTER MOBILIARIO DE LA PLANTACIÓN COMERCIAL

Artículo 7. Bien mobiliario autónomo.

El vuelo forestal está constituido por el conjunto de árboles, la madera y subproductos forestales de una plantación. El vuelo forestal de las plantaciones comerciales debidamente inscritas en el Registro Nacional de Plantaciones (RNP), y por su mérito, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), constituye un derecho real mobiliario, transferible, gravable y asegurable en forma independiente de la tierra.

Artículo 8. Inscripción en el Registro Nacional de Plantaciones.

Las plantaciones forestales comerciales se inscriben en el Registro Nacional de Plantaciones (RNP) a mérito del Certificado de Prendimiento y Viabilidad expedido por un Operador de Servicios Forestales o por la autoridad forestal regional, conforme a norma para la materia respecto a ubicación, superficie con límites georeferenciados, especies implantadas, densidad mínima de árboles conformando bloques o macizos, y cualquier otro dato relevante para la caracterización del bien como unidad mobiliaria.

Artículo 9. Título para la inscripción en la SUNARP.

El Certificado de Inscripción en el RNP constituye título a efecto de la inscripción de la plantación como bien mueble autónomo en el registro correspondiente de la SUNARP. El SERFOR, en coordinación con la SUNARP, establece mediante Resolución Ejecutiva la información y los recaudos que debe contener dicho Certificado como sustento suficiente para dicha inscripción. La SUNARP aprueba la normativa para la implementación del registro de plantaciones forestales comerciales en el marco del registro de los bienes muebles.

Artículo 10. Titularidad del vuelo forestal.

La inscripción en el RNP se hará a nombre del propietario del vuelo forestal constituido por la plantación forestal comercial. Adicionalmente al Certificado de Prendimiento y Viabilidad, para demostrar el derecho sobre la tierra en que la plantación se encuentra establecida y habilitar las subsecuentes inscripciones en la SUNARP, tanto en la partida registral de la plantación cuanto en el de la tierra, el titular presentará los documentos que corresponda, según los siguientes criterios:

a) Requisitos para el propietario de vuelo forestal y suelo.

Cuando el propietario de la tierra lo sea a su vez de la plantación en ella establecida, presentará al RNP el título de propiedad de la tierra y su correspondiente certificación registral.

Emitido el Certificado de Inscripción por el RNP, si tal es la voluntad de su titular, por su mérito la plantación comercial se inscribirá en su propio registro de la SUNARP como unidad mobiliaria autónoma, en cuya partida correrá cualquier traslación de dominio, carga o gravamen respecto a dicha unidad, y además en el rubro cargas y gravámenes de la partida registral del terreno se anotará obligatoriamente la plantación que soporta y su plazo. Cuando la plantación afecte sólo una parte del terreno, el certificado del RNP la detallará y sólo esa parte soportará la afectación.

La hipoteca sobre la plantación se inscribirá en el rubro cargas y gravámenes de su propia partida registral, salvo que, para mejorar su posición como sujeto de

crédito, voluntariamente su titular hiciera extensivo el gravamen al terreno, en cuyo caso se inscribirá también en la partida del mismo.

b) Requisitos para el arrendatario del suelo y propietario del vuelo forestal. Cuando el propietario de la plantación sea el arrendatario de la tierra, presentará al RNP el contrato de arrendamiento celebrado por escritura pública y el título de propiedad del arrendador, con su correspondiente certificado registral.

El certificado del RNP es título para la inscripción de la plantación ante la SUNARP como unidad mobiliaria autónoma de propiedad del arrendatario. Cualquier hipoteca sobre la plantación será inscrita en la partida registral de la propia plantación, con anotación puramente informativa en el rubro cargas y gravámenes de la partida registral del terreno.

En estos casos, en el contrato de arrendamiento deberá constar claramente:

1. Plazo que condiga con el ciclo forestal de la plantación a establecerse, sin exceder de los cuarenta años.
2. Contraprestación económica que recibirá el titular de la tierra en calidad de renta, la forma de pago y el referente de indexación a fin de mantener su valor hasta el cierre del ciclo forestal.
3. Cláusula de estabilidad contractual por la cual el arrendador renuncia a cualquier acción de rescisión o resolución del contrato hasta el vencimiento del plazo, sin perjuicio de su derecho de crédito contra el arrendatario, a cuyo efecto la plantación soporta hipoteca legal a favor del arrendador por el monto de la contraprestación económica, intereses y gastos asociados a su procuración.
4. Cláusula en virtud de la cual el arrendador de la tierra se obliga a sustituir en la posición contractual del arrendatario a quien, dentro del plazo de vigencia del contrato, por cualquier título resultara adquirente de la plantación.
5. Obligación de inscribir el contrato de arrendamiento en el rubro de cargas y gravámenes de la partida registral del terreno, con la plantación como bien inmobiliario que lo afecta, por el plazo convenido, con clara determinación de superficie y linderos en caso de recaer el arrendamiento sólo sobre una parte del terreno.

Artículo 11. Requisitos para el usufructuario del suelo y propietario del vuelo forestal.

Tratándose de contratos de usufructo, rigen las reglas del artículo anterior en cuanto sean aplicables.

Artículo 12. Constitución de sociedades.

Cuando en el marco de la libertad de contratación se trate de acuerdos entre propietarios de tierras, sembradores, aportadores de tecnología y de capitales, o cualquier modalidad similar de concurso de voluntades y aportes, se presentará al RNP el instrumento de constitución de la correspondiente persona jurídica, además del título de propiedad de la tierra y su correspondiente certificación registral.

El aporte del propietario de la tierra puede consistir en su traslación de dominio a la persona jurídica o en su cesión del derecho de uso y usufructo por el plazo que se convenga en el acto constitutivo. En el segundo caso, es condición para que el vuelo forestal se constituya en unidad mobiliaria autónoma que se pacte de manera expresa que el contrato de cesión no podrá ser resuelto por ningún motivo hasta el cierre del ciclo forestal para el que la plantación fue establecida según el RNP.

La persona jurídica será inscrita en el RNP como la propietaria de la plantación comercial, a mérito de cuyo certificado procederá su inscripción como unidad inmobiliaria autónoma ante la SUNARP, con inscripción de la plantación en el rubro de cargas y gravámenes de la partida registral de la tierra, que mantendrá vigencia hasta la cosecha final del turno o los turnos materia del contrato de sociedad.

Artículo 13. Tierras concedidas o cedidas en uso por el Estado.

Tratándose de plantaciones forestales comerciales establecidas en tierras concedidas o cedidas en uso por el Estado, el titular de la plantación comercial presentará al RNP el título de concesión o de cesión en uso. Si por cualquier causa se declarara resuelto el título estando la tierra con una plantación forestal comercial inscrita, los efectos de la resolución quedarán suspendidos hasta el

cierre del ciclo forestal para el que la plantación comercial fue establecida según el RNP.

Artículo 14. Tierras de legítimos poseedores.

Tratándose de poseedores, la plantación forestal comercial sólo es susceptible de inscripción en el RNP a nombre de quien, de acuerdo a la legislación de la materia, tenga acreditada la directa, continua, pacífica y pública posesión de la tierra en que la plantación forestal comercial se encuentre establecida, hecho que deberá ser expresamente ratificado en el Certificado de Prendimiento y Viabilidad, conforme a norma subsidiaria de la materia.

Para estos casos, el Certificado de Prendimiento y Viabilidad sólo podrá ser extendido al haber alcanzado la plantación un crecimiento que a simple vista evidencie su existencia de manera clara e inequívoca para cualquier tercero de las áreas circunvecinas, lo que deberá ser acreditado por el certificador con medios fotográficos o de imágenes satelitales que permitan determinar razonablemente la edad, extensión y ubicación de la plantación.

El certificado del RNP es título para la inscripción de la plantación ante la SUNARP como unidad mobiliaria autónoma, con anotación respecto a encontrarse establecida sobre área con derecho posesorio. A partir de dicha inscripción, la plantación es susceptible de libre transferencia y gravamen, bajo la fe registral de su condición. Siempre que ulteriormente el posesionario obtenga el título de propiedad del área, en su partida registral se anotará informativamente que soporta el derecho mobiliario de la plantación y, en su caso, sus gravámenes.

En la eventualidad de que el terreno fuera titulado a persona distinta al titular de la plantación forestal comercial, dicho título se entenderá otorgado con condición suspensiva hasta el cierre del ciclo forestal para el que la plantación fue establecida según el RNP.

Artículo 15. Tierras de comunidades campesinas y nativas.

Tratándose de plantaciones en tierras de comunidades nativas y campesinas, cuando el titular de la plantación sea la propia comunidad que es titular de la tierra, la inscripción de la plantación forestal comercial en el RNP se efectuará a su favor a mérito del título de la tierra y el Certificado de Prendimiento y Viabilidad, y por virtud del certificado de inscripción en el RNP se inscribirá como unidad mobiliaria autónoma en la SUNARP, alcanzando la hipoteca, en caso de constituirse, exclusivamente a la unidad mobiliaria conformada por el vuelo forestal de la plantación comercial.

Tratándose de arrendamiento de tierras o constitución de sociedad, rigen las mismas reglas establecidas para esos casos en el presente Capítulo, debiendo insertarse en el cuerpo de la correspondiente escritura pública el acuerdo de la asamblea comunal aprobando de manera inequívoca la superficie afectada a la plantación y las condiciones esenciales del contrato.

Artículo 16. Afectaciones parciales.

Para cualquiera de los casos antes referidos, cuando la plantación recaiga sólo sobre una parte del terreno, tal circunstancia será anotada con clara descripción de área y perímetro, pudiendo gravarse en el resto del terreno las servidumbres que fuesen necesarias para el giro económico de la plantación.

Artículo 17. Garantía mobiliaria.

Los frutos o productos de la parte del vuelo forestal que será materia de próxima cosecha, constituyen bienes que pueden otorgarse en garantía real mobiliaria aun estando en su fuente. Al efecto, hace fe plena el certificado emitido por el Operador de Servicios Forestales o la autoridad forestal regional con respecto a titularidad, periodo en que se producirá la cosecha, cantidades o volúmenes estimados y valor comercial medio. La garantía mobiliaria será constituida e inscrita conforme a la legislación de la materia, la misma que igualmente rige para la constitución de garantías mobiliarias sobre frutos o producto ya fuera de su fuente.

Rigen para la garantía mobiliaria de frutos o productos en su fuente, las siguientes reglas:

17.1. La garantía será convenida con cláusula de intervención de un Operador de Servicios Forestales, siendo prerrogativa del acreedor avenirse al designado por el titular de la plantación o designar el suyo, con cargo al deudor.

17.2. Ningún fruto o producto gravado podrá ser dispuesto sin la autorización escrita del Operador de Servicios Forestales, hasta la satisfacción total de la obligación materia de la garantía y sus costos asociados.

17.3. En todo caso, el titular de la plantación tiene la calidad de depositario y le alcanza responsabilidad penal por remoción de garantía y desobediencia a la autoridad en caso de disponer, a espaldas del Operador de Servicios Forestales o ignorando sus instrucciones, de individuos, frutos o productos gravados.

17.4. Para el caso de ejecución de la garantía mediante cosecha o aprovechamiento de individuos, frutos o productos gravados, el ejecutante debe observar estrictamente las prescripciones de la Ficha Técnica Forestal, con intervención forzosa del Operador de Servicios Forestales.

17.5. Tratándose de plantaciones hipotecadas, sólo proceden las garantías mobiliarias sobre sus individuos, frutos o productos con el consentimiento expreso del acreedor hipotecario.

Artículo 18. Garantía hipotecaria.

La hipoteca sobre la plantación conlleva como bienes asociados la Ficha Técnica de Plantaciones Forestales, las licencias otorgadas, las redes de acceso vial establecidas, los derechos con respecto a la tierra que sustenta la plantación y, además de los que las partes declaren en el contrato constitutivo de la garantía, todos los bienes conexos que, en caso de ejecución de la garantía, permitan la continuidad de operaciones llave en mano.

Artículo 19. Cambio benigno de uso.

Cualquier área de un predio que en su uso efectivo por su titular esté dedicada a fines agropecuarios según verificación por un Operador de Servicios Forestales

o de la autoridad forestal regional, puede ser dedicada a plantaciones forestales comerciales, con estricto respeto de las zonas de protección.

Artículo 20. Planes de Establecimiento Progresivo de Plantaciones.

Siempre que se trate de áreas sin cobertura arbórea, pueden anotarse Planes de Establecimiento Progresivo de Plantaciones. Por el mérito de la anotación en el RNP, las áreas afectadas al plan no requieren de permiso alguno para la limpieza del terreno desde la fecha de anotación del plan hasta la implantación del último bloque programado. En estos casos, a mérito de los sucesivos certificados del RNP se irán incorporando en la partida registral de la SUNARP los bloques efectivamente establecidos, como una misma y creciente unidad inmobiliaria autónoma.

Artículo 21. Sometimiento de tierras a fideicomiso.

Cuando se trate de someter la tierra a un fideicomiso con el objeto de desarrollar una plantación forestal, ésta se registrará como bien inmobiliario autónomo a nombre de quien ejerza el dominio fiduciario sobre la tierra.

En el contrato constitutivo deberá constar claramente:

1. Que el factor fiduciario será un Operador de Servicios Forestales;
2. Plazo que condiga con el ciclo forestal de la plantación establecida, sin exceder de los 40 años;
3. Beneficiarios, incluyendo el régimen de participación del fideicomitente de la tierra en los beneficios; y, de ser el caso, lo relevante a operaciones de financiamiento estructurado y participación en procesos de titulación, sujetándose a lo dispuesto en la Ley 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, así como en la Ley del Mercado de Valores y la Ley de Títulos Valores.

CAPÍTULO II INCENTIVOS

Artículo 22. Normas generales.

Para calificar a los incentivos deberá acreditarse en la Ficha Técnica Forestal que se han culminado y agotado los estudios técnicos suficientes en función de la eficiencia de los siguientes factores:

Correlación en cada caso de las variables sitio, especie, manejo, fruto o producto, procesamiento y mercado;

Uso de material de propagación adecuado;

Preparación de suelos, establecimiento y manejo; y

Aplicación de prácticas silviculturales específicas para impulsar la productividad de la plantación y la calidad sus frutos o productos.

La percepción de todo incentivo conlleva la responsabilidad de restituirlo en su valor real, más intereses legales, en caso de mal uso o de asignarlo a un fin diferente al que está destinado, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiera lugar.

Artículo 23. Inversión pública.

Los gobiernos regionales y locales contemplarán dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública el setenta y cinco por ciento (75%) de los costos de establecimiento de la plantación y de los cuatro primeros años de mantenimiento, como aporte no reembolsable, siempre que cuenten con la Ficha Técnica de Plantaciones Forestales debidamente aprobada por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, y acrediten que un Operador de Servicios Forestales estará a cargo de la instalación y el manejo. El aporte será del cien por ciento (100%) tratándose de comunidades campesinas y nativas.

Asimismo, dichos gobiernos contemplarán dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública aportes no reembolsables por el veinte por ciento (20%) de sus inversiones en cualquiera de los siguientes rubros:

Huertos clonales, bancos de semillas, viveros y otras facilidades para la disponibilidad de material vegetativo forestal de calidad en términos de adecuación al medio, productividad, precocidad, rusticidad y resistencia natural a plagas y enfermedades;

Transferencia de paquetes tecnológicos de comprobada eficacia respecto a sistemas de siembra y manejo que repercutan en el rendimiento de las plantaciones y la calidad de los frutos o productos;

Desarrollo genético, técnicas de manejo y puesta en valor de especies nativas llamadas a satisfacer una demanda importante en la industria de la construcción, producción de muebles, estructuras de estibación, tableros y aglomerados, u otros, así como de especies de rápido crecimiento para la provisión de leña o materia prima para otros fines energéticos.

El reglamento determina las condiciones que deberán ser satisfechas en cualquiera de estos rubros para poder acogerse al beneficio. En todo caso, el proyecto deberá ser previamente evaluado y aprobado con clara expresión de fundamentos por el SERFOR.

Artículo 24. Valores negociables.

El Estado promueve el uso de valores negociables del sistema financiero nacional y cualquier otro tipo de instrumentos de renta fija o variable, que permitan la financiación de plantaciones forestales comerciales. Asimismo, promueve la constitución y el desarrollo de Fondos Privados de Inversión Forestal orientados a dicha financiación. El reglamento establece los flujos de ingresos que podrán ser titulizados como activos propios de tales actividades.

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones expiden las normas correspondientes en sus respectivos ámbitos funcionales.

Artículo 25. Líneas preferenciales de crédito.

Las plantaciones forestales comerciales que califiquen conforme a la presente ley y su reglamento, podrán obtener líneas preferenciales de crédito de AGROBANCO, con plazos de duración y de gracia que se correspondan con el ciclo de negocios del sector forestal, a fin de permitir el mantenimiento hasta la cosecha y, en su caso, el desarrollo de la industria colateral.

Artículo 26. Seguro forestal.

El Estado subsidiará el veinticinco por ciento (25%) del costo de la prima de seguro forestal, a fin de facilitar la obtención de créditos y la titulación de las plantaciones forestales comerciales, como herramienta para atraer recursos del mercado de capitales a dicha actividad.

Artículo 27. Banco de datos para plantaciones forestales comerciales.

El SERFOR generará un banco de datos sobre tierras disponibles para plantaciones forestales comerciales, gestionando el pase al régimen agrario de las tierras de producción forestal sin cobertura boscosa.

Artículo 28. Incentivos a operadores de servicios forestales.

Se reconoce la importancia de los servicios especializados de asesoramiento y conducción de plantaciones forestales comerciales, como respaldo de buena inversión de sus propietarios, de las fuentes de financiamiento y de los incentivos estatales, así como mecanismo para hacer viable la titulación forestal.

De acuerdo al reglamento de la presente Ley, los operadores de servicios forestales debidamente inscritos, para el cumplimiento de su objeto social podrán exonerarse de impuestos en las adquisiciones en el mercado local; y cuando tales bienes o servicios no estén disponibles dicha exoneración podrá extenderse a adquisiciones en el mercado internacional.

Artículo 29. Incentivos a la industria forestal.

El Estado promueve el desarrollo y la competitividad de la industria maderera a fin de incrementar su eficiencia y productividad, a través de líneas de crédito preferencial y tratamiento arancelario privilegiado para la adquisición o renovación de maquinarias y equipos. Asimismo, adopta medidas y establece mecanismos expeditos en orden a facilitar que la industria forestal:

Realice la investigación y el desarrollo de nuevos insumos o materias primas, nuevos procesos o nuevos productos;

Califique a sistemas de calidad y de gestión ambiental como HACCP, ISO 9000, 14000, 17025 y 22000, ecoetiquetado, certificación y otros;

Ejecute inversiones y reinversiones de utilidades;

Desarrolle programas de capacitación y entrenamiento de recursos humanos;
Procure el incremento del empleo asociado a la producción;
Goce de un régimen de arrastre de pérdidas, y
Goce de un régimen de reintegro aduanero.

Artículo 30. Remisión universal a legislación de incentivos.

Son aplicables a las plantaciones forestales comerciales todos los incentivos establecidos por la legislación vigente para las actividades agrarias. Por ser inversiones de largo plazo, siempre se les aplicará el régimen del producto o la región más favorecidos. En el caso particular de reducción o exoneración del impuesto a la renta, las mismas tienen una vigencia de diez años a partir de la fecha en que la plantación empiece a generar ingresos.

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Los titulares de actividades mineras podrán constituir un patrimonio fideicometido sobre las unidades de negocio que conforman una inversión en plantaciones forestales comerciales sobre tierras de su propiedad o de terceros, afectándolo a favor del Ministerio de Energía y Minas con la finalidad de que sirva de garantía del cumplimiento del Plan de Cierre de Minas, conforme a la normatividad sobre cierre de Minas. Las inversiones forestales existentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley podrán ofrecerse en garantía del Plan de Cierre de Minas siempre que se adecuen a las normas reglamentarias.

Segunda: El Poder Ejecutivo conformará una comisión integrada por los ministerios de Economía y Finanzas; Desarrollo Agrario y Riego; Producción y Ambiente, con el objetivo de formular el reglamento de la presente ley dentro de los 30 días de promulgada la Ley, en dicha comisión tendrá participación de un representante del Colegio de Ingenieros del Perú.

Tercera: En un plazo máximo de 60 días después de conformada la comisión multisectorial se publica el reglamento, bajo responsabilidad de los titulares de pliego de la comisión formada para formular el reglamento.

Cuarta: El proceso de implementación de la presente ley será progresivo. Únicamente se aplicará la presente Ley a las tierras donde previamente se halla aprobado la zonificación forestal pertinente y deberán encontrarse registradas en el Catastro Forestal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El Colegio de Ingenieros del Perú es una institución autónoma, sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho público interno, creada por Le Ley Nro 14086 y modificada por Ley Nro 24648, representativa de la profesión de ingeniería en el Perú integrada por los ingenieros de distintas especialidades de la ingeniería creadas y por crearse, graduados en universidades oficialmente autorizadas que otorgan o revalidan a nombre de la nación el título profesional de ingeniero.

Actualmente esta institución está formada por 19 capítulos integrados en sus 28 Consejos Departamentales a nivel nacional dentro de los cuales se desempeña el capítulo de ingeniería forestal que representan el 1.59% -es decir cerca de 5 mil ingenieros forestales- de los más de 300 mil ingenieros de diversas especialidades del país.

Todos ellos directamente involucrados y dispuestos a contribuir en esta gran iniciativa legislativa, para la cual se convierten en los actores principales y ejes en el desarrollo económico de nuestro país.

La propuesta matriz nació del Capítulo de Ingeniería Forestal del Colegio de Ingenieros del Perú – Concejo Departamental de Lima, quienes con el apoyo del Dr. Antonio Andaluz Westreicher, consultor jurídico USAID Perú Bosques, y bajo la coordinación del Ing. Carlos Rincón La Torre presidente del Capítulo de Ingeniería Forestal del CIP Lima en el año 2015 consolidaron el trabajo de ingenieros forestales, economistas, empresarios, juristas entre otros interesados. Posterior y recientemente, el Capítulo de Ingeniería Forestal del Colegio de Ingenieros del Perú – Concejo Departamental de Lima presidido por el Ing. Rafael Ramírez Arroyo ha retomado la propuesta en el año 2022 y con el aval del Colegio de Ingenieros del Perú representado por la Ing. María del Carmen Ponce Mejía (Periodo 2022-2024) la Comisión de Plantaciones Forestales, del Consejo Departamental de Lima y de la Coordinadora Nacional de Capítulos Forestales han retomado la iniciativa, cuya propuesta se presenta.

IMPORTANCIA PARA LOS INGENIEROS FORESTALES

El presente proyecto constituye no sólo una oportunidad de incorporar una actividad económica sostenible al país a través de la generación de mano de obra no calificada; es sin duda la oportunidad de a través de los operadores de servicios forestales debidamente inscritos (Ingenieros forestales), de contar con una oferta laboral importante que acoja a los actuales y futuros ingenieros forestales que egresan de diversas casas de estudios y que hoy por hoy no cuentan con oportunidades laborales.

Es necesario señalar que en la actualidad existe mucha precariedad en el empleo al que acceden los Ingenieros Forestales, aglutinándose principalmente en el sector público (donde si bien algo mejor remunerados no tienen necesariamente la estabilidad necesaria para su desarrollo personal); pero siendo escaso el empleo permanente y remunerado dignamente en el sector privado, en tal sentido, con el movimiento económico promovido por esta ley, se elevara la dignidad del ingeniero forestal a través de trabajos más dignos y acordes a su especialidad.

No solo el incremento de empleo especializado directo será importante para los Ingenieros Forestales; también se abren opciones de empleos indirectos vinculados a 1) la académica, a través del dictado de programas de especialización para actualizar a los ingenieros dedicados al rubro del proyecto, así como 2) en tareas de investigación y posterior comercio de insumos claves, como son las semillas forestales certificadas y 3) servicios de transformación mecánica de la madera, fabricación de mueblería, tableros aglomerados, servicios en viveros, sanidad vegetal forestal, entre otros.

PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL

Una plantación forestal comercial¹ es el establecimiento y manejo de especies forestales (en general una especie nativa o introducida) en terrenos de uso agropecuario o terrenos que han perdido su vegetación forestal natural, con el

¹ Estados Unidos Mexicanos – Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. <http://www.conafor.gob.mx/portal/idenx.php/temas-forestales/plantaciones>.

objeto de producir materias primas maderables y no maderables, para su industrialización o comercialización.

Una de las características principales de las plantaciones forestales es que las especies tienen los mismos años de vida y presentan una separación homogénea. Y por lo general las plantaciones forestales tienen como objetivo la producción de productos madereros o no madereros (plantaciones forestales productivas) o el suministro de servicios de los ecosistemas (Plantaciones forestales protectoras).

VUELO FORESTAL

El vuelo forestal; está constituido por el conjunto de árboles, la madera y subproductos forestales de una plantación comercial, y es susceptible de entregarse como garantía para obtener recursos financieros del sistema bancario o el mercado de capitales, con independencia de la tierra en la que están plantados²

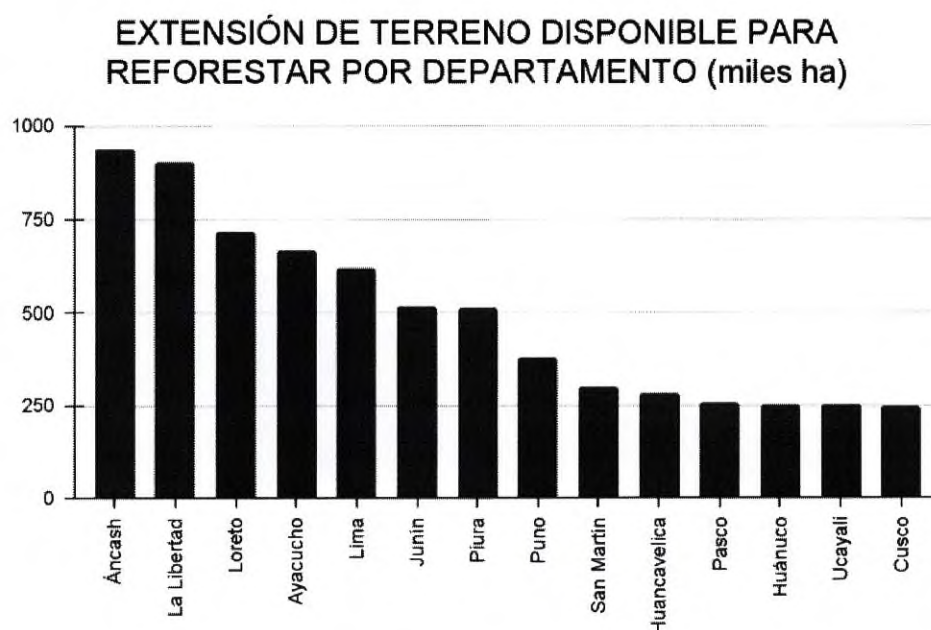
RECURSO NATURAL FORESTAL

Según el Artículo 66° de la Constitución Política del Perú, los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

El Perú posee 78,8 millones de hectáreas de bosques naturales, de los cuales 74,2 millones de hectáreas se encuentran en la región de la Selva, 3,6 millones de hectáreas en la Costa y 1,0 millón de hectáreas en la Sierra. Esta extensión superficial ubica al Perú en el segundo lugar en extensión de bosques naturales a nivel de Sudamérica y en el noveno lugar a nivel mundial.

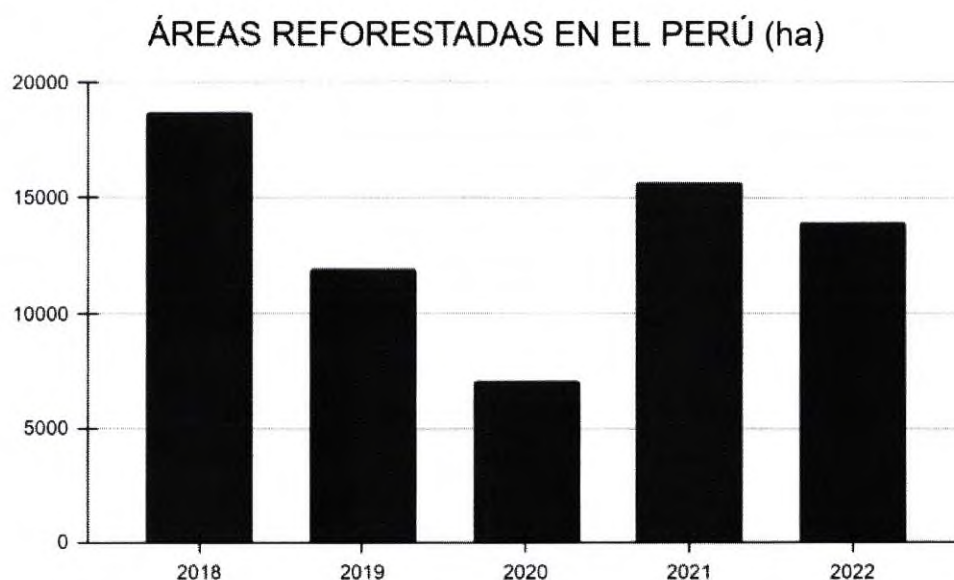
² Camilo Marín Villar. Periodista de la Revista "El Mueble y la Madera". www.revista-mm.com. Artículo "Vuelo Forestal: Los Árboles, la Garantía Crediticia de la Reforestación".

Según la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, el 13,8% (17,8 millones de hectáreas) del Territorio Nacional son tierras aptas para reforestar, de este total hasta el año 2017 solo se ha logrado reforestar 0,02 millones de hectáreas. Es decir, en el Perú tenemos una extensión de 8,2 millones de hectáreas disponibles para reforestar, las mayores extensiones de terreno (mayor a 500 mil hectáreas) se encuentran ubicados en los departamentos de Áncash, La Libertad, Loreto, Ayacucho, Lima, Junín y Piura



Elaboración propia. Fuente: SERFOR 2021

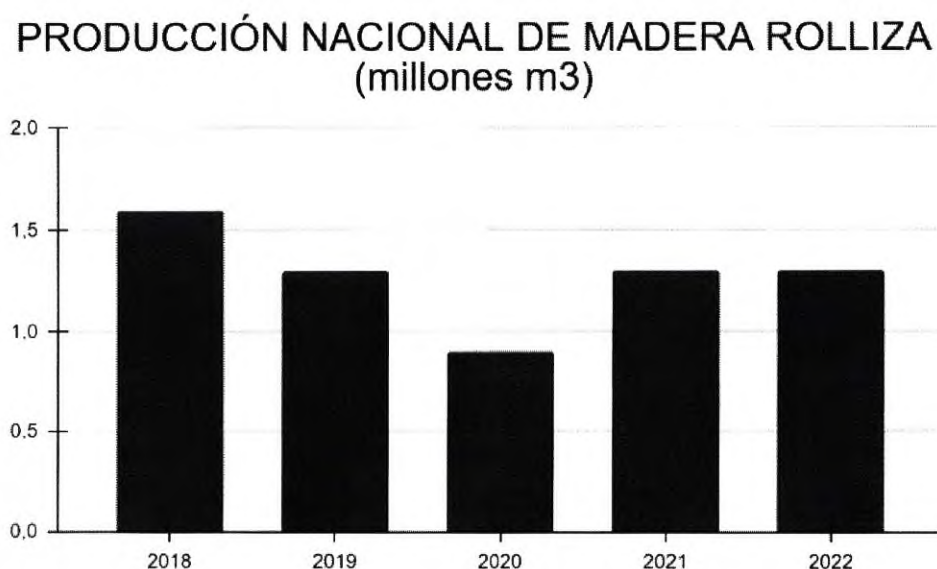
Bajo la normativa legal vigente, los esfuerzos que viene realizando el estado peruano para incrementar las áreas forestales están en franca disminución, desde el 2018 los informes estadísticos muestran que las áreas reforestadas han disminuido sustancialmente hasta alcanzar solo 13 965,08 hectáreas en el año 2022.



Elaboración propia. Fuente: SERFOR 2023

PRODUCCIÓN FORESTAL MADERABLE

La producción de madera rolliza en nuestro país, en el último quinquenio, ha presentado una producción variable entre 1,6 y 0,9 millones de m³, el uso más importante de la madera rolliza es como material estructural, para la edificación en la construcción sencilla y tradicional de edificaciones en las zonas rurales y para construcción de vallas en la actividad agrícola.

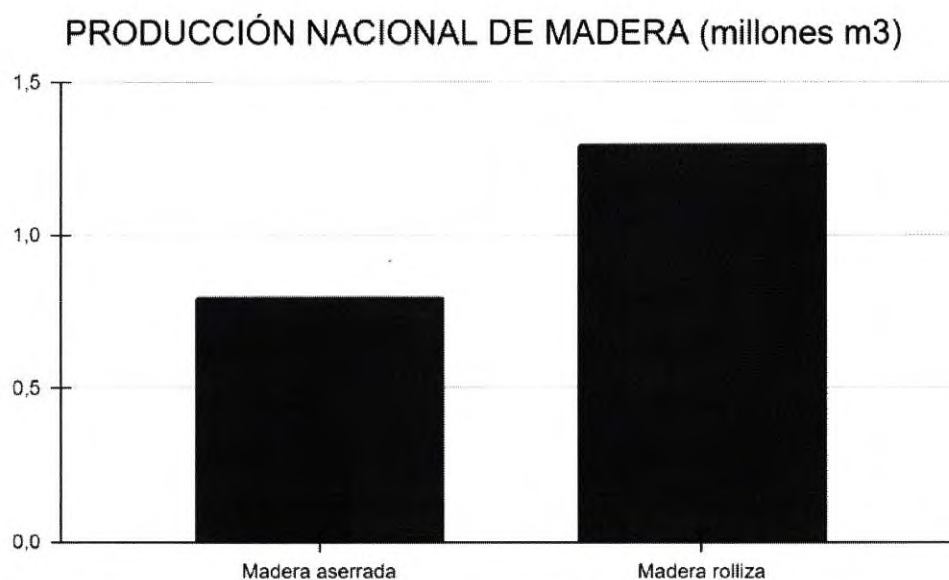


Elaboración propia. Fuente: SERFOR 2022

En nuestro país la transformación primaria de la madera, se realiza a través de la industria de aserrío, siendo ésta una de las actividades más importantes de transformación de la madera. Las deficiencias más notorias de este tipo de industria son: elevado desperdicio de la materia prima (más del 40%), poco valor agregado a los productos forestales y déficit de capacidad de secado de madera aserrada.

TRANSFORMACIÓN E INDUSTRIA FORESTAL

Según estadísticas del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la producción de madera en el Perú ha ido decreciendo a lo largo de la última década, en el año 2022 la producción anual de madera alcanzó 2,04 millones de m³, de los cuales el 63% (1,3 millones de m³) constituyeron madera rolliza (de esta se destinó principalmente como madera estructural, leña y elaboración de carbón); siendo el 37% (754 821,7 m³) restante para madera aserrada.



Elaboración propia. Fuente: SERFOR 2022

En nuestro país, las actividades económicas relacionadas con la industrialización del sector forestal comprenden fundamentalmente: la transformación primaria y la transformación secundaria. En la actualidad, estas actividades se realizan en

los bosques naturales y en las plantaciones forestales privadas, a través de empresas ubicadas principalmente en las Regiones de Ucayali, Loreto y Lima.

La industria forestal regional tiene como base el desarrollo de productos y servicios a partir de la transformación de la madera, como una extensión de la extracción forestal, constituyéndose en abastecedor del recurso madera a nivel nacional e internacional. La industria forestal al interior del país está orientada principalmente a la elaboración de productos con mayor valor agregado, por ejemplo la industria de contrachapados (plywood/triplay), láminas y chapas, las empresas dedicadas a este rubro están ubicadas en Pucallpa, Iquitos, Puerto Maldonado y Lima.

Uno de los principales centros de transformación maderera del país es la ciudad de Pucallpa, capital de la región Ucayali, cuyo parque industrial está constituido por diferentes unidades productivas, tales como: aserraderos, triplayeras, parqueteras, bolaineras, reaserraderos, carpinterías, mueblerías y otros.

El parque industrial cuenta con 69 plantas de transformación con una capacidad de procesamiento de aproximadamente 135 mil m³/año dedicadas a la transformación de la madera aserrada, productos semiacabados y acabados para el mercado nacional y externo; 14 de estas industrias cuentan con planta de secado, con capacidad máxima de aproximadamente 500 m² por turno, el resto de empresas realizan el secado al aire. La producción principal está constituida por madera aserrada, triplay, madera laminada, madera para pisos, pisos machihembrados, parquet, parihuelas, postes de madera, madera machihembrada para revestimiento de muros y cielorraso entre otros artículos.

Hasta el año 2001, en el país existía una sola fábrica de tableros aglomerados de partículas, que venía operando en Trujillo desde el año 1985, inicialmente tenía una capacidad instalada de 18 mil m³/año. Toda la producción de esta fábrica abastecía el mercado interno, en esa época los productos de mayor aceptación en el mercado nacional fueron los tableros crudos, a pesar de haber iniciado también la producción de tableros revestidos.

DEMANDA INTERNA

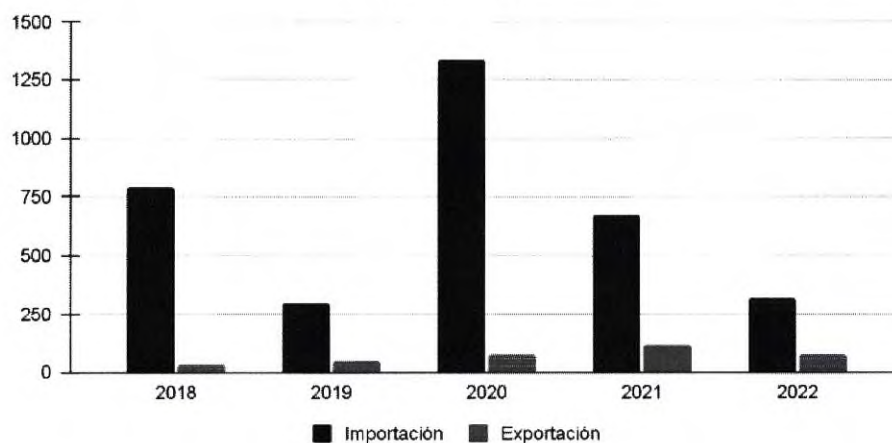
No existe información disponible para calcular la demanda nacional anual de madera para los diversos usos de la población peruana; ya que nuestra base estadística forestal es frágil; sin embargo, este consumo es satisfecho, en forma legal e ilegal, con madera proveniente de:

- Las concesiones madereras, permisos, autorizaciones y otras modalidades.
- Las plantaciones forestales, principalmente de la sierra.
- La importación de productos madereros provenientes de las plantaciones forestales de países vecinos como: Brasil, Chile, Uruguay, Argentina, etc. y
- Lamentablemente de la tala ilegal de nuestros bosques naturales que se produce en forma permanente y creciente en la costa, sierra y selva.

Por otra parte, la demanda de madera es creciente; se estima que a nivel mundial, la demanda de madera y de sus diversos productos, crece al mismo ritmo del crecimiento de la población (de 1% a 2%); por esa razón, al ser cada año menor la producción nacional proveniente de las concesiones, autorizaciones y permisos forestales y de las plantaciones forestales de la sierra, inevitablemente se incrementa la importación maderera, pero además también crece en forma desmesurada y alarmante la intervención irreversible a nuestros bosques naturales, a través de la tala ilegal.

El cuadro siguiente muestra el contraste entre las importaciones y exportaciones en metros cúbicos; donde las importaciones superan largamente a las exportaciones nacionales.

IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MADERA ASERRADA (miles m3)

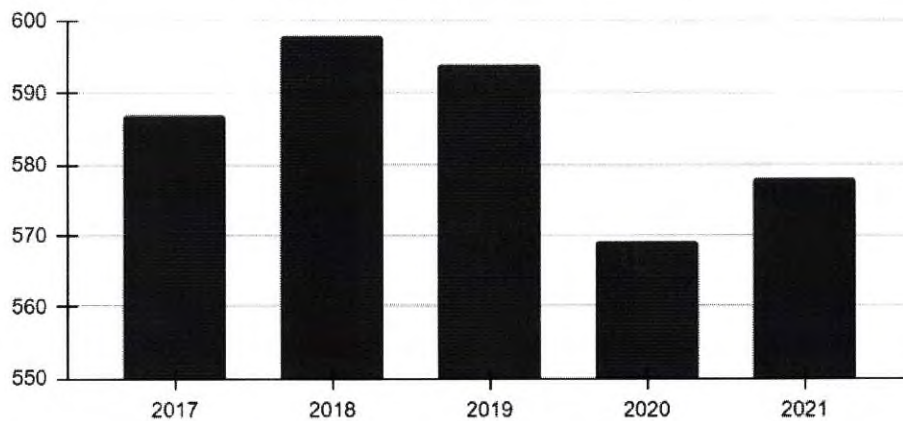


Elaboración propia. Fuente: SUNAT 2022

DEMANDA INTERNACIONAL

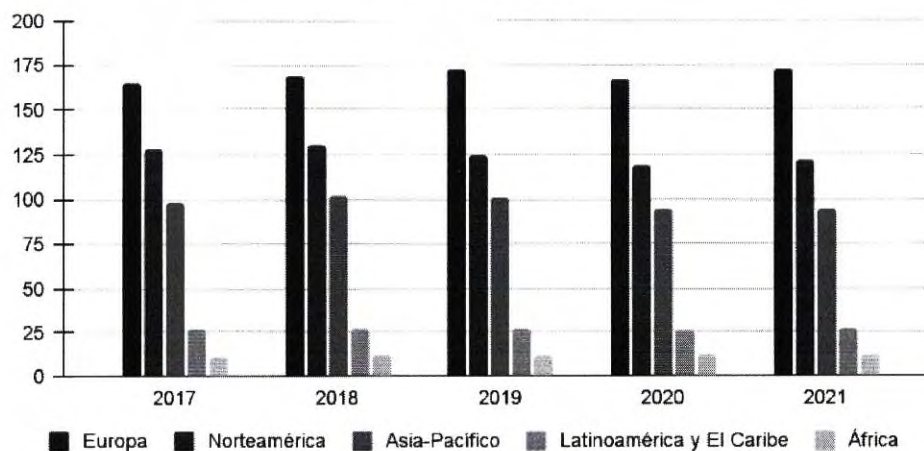
En 2021, la producción mundial de madera aserrada ascendió a 578 millones de metros cúbicos, lo que representa un incremento del 1,6% respecto a 2020 y una disminución del 1,5% desde 2017. La producción de madera aserrada se ha ido recuperando gradualmente durante el período 2017-2021, debido en gran parte al crecimiento de la producción en tres regiones: Europa, Norteamérica y Asia-Pacífico. Por el contrario, la producción en África, Latinoamérica y el Caribe permaneció modesta en el mismo período.

PRODUCCIÓN MUNDIAL DE MADERA ASERRADA (millones m3)



Elaboración propia. Fuente: FAO 2022

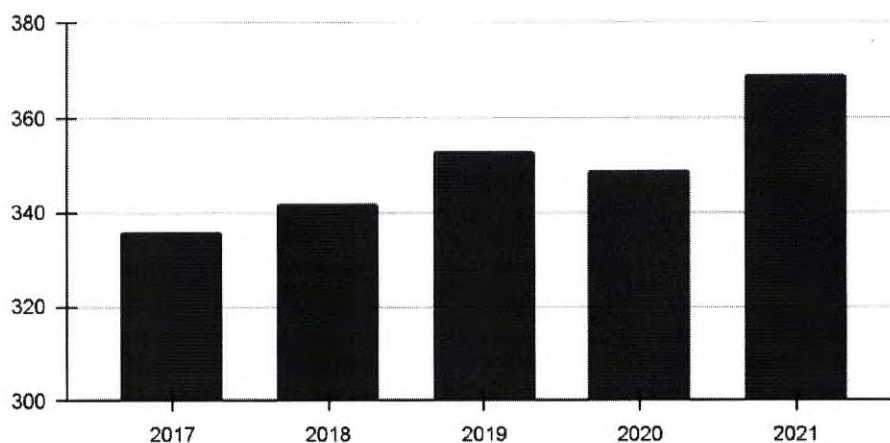
PRODUCCIÓN MUNDIAL DE MADERA ASERRADA (millones m3)



Elaboración propia. Fuente: FAO 2022

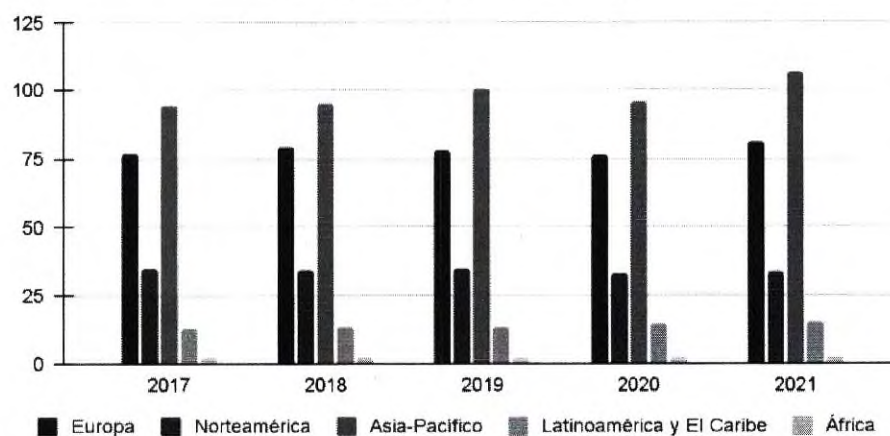
En 2021, la producción mundial de tableros a base de madera se incrementó hasta 369 millones de metros cúbicos: un 5,5% más en relación al 2020 y un 9% respecto a 2017. Ello se debe a un crecimiento rápido y constante en las regiones de Asia y Latinoamérica-el Caribe, en donde la producción se ha incrementado en un 11,5% y 14,6%, respectivamente, durante el período 2017-2021.

PRODUCCIÓN MUNDIAL DE TABLEROS A BASE DE MADERA (millones m3)



Elaboración propia. Fuente: FAO 2022

PRODUCCIÓN MUNDIAL DE TABLEROS A BASE DE MADERA (millones m3)

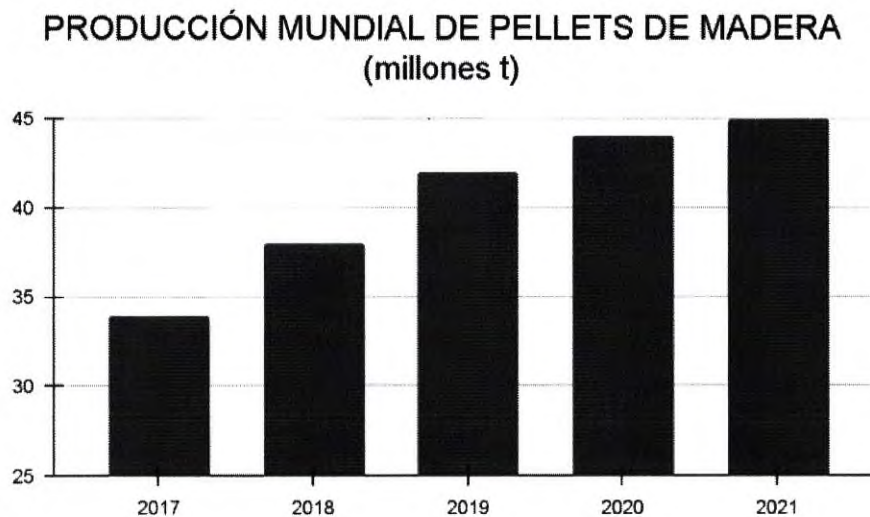


Elaboración propia. Fuente: FAO 2022

Asimismo, la producción de pellets³ de madera se disparó hasta un máximo histórico en 2021, impulsada principalmente por las políticas y objetivos de consumo bioenergéticos en Europa, según los últimos datos de la FAO.

³ Los pellets son un producto totalmente natural, catalogado como biomasa sólida, el cual está formado por cilindros muy pequeños, de unos pocos milímetros de diámetro. Elaborados a partir

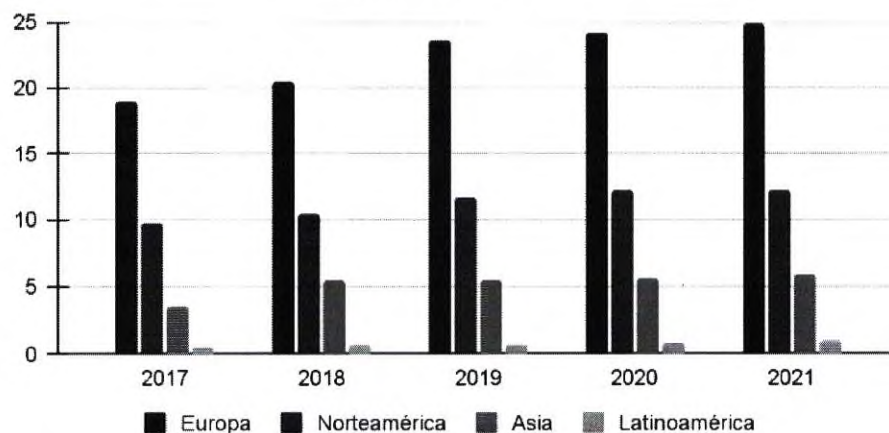
La producción mundial de pellets de madera creció un 24,2% en 2021, alcanzando los 24 millones de toneladas. Más de la mitad de este volumen (13 millones de toneladas) fueron objeto del comercio internacional. Los mercados de pellets están dominados por Europa y Norteamérica, que abarcaron casi toda la producción mundial (54% y 27% respectivamente) y el consumo (83% y 5% respectivamente) en 2021. El comercio de pellets desde Norteamérica hacia Europa – principalmente el Reino Unido-, aumento un 25% en 2021 respecto al año 2017.



Elaboración propia. Fuente: FAO 2022

de aserrín natural seco, sin ningún aditivo, ya que se utiliza la propia lignina que contiene el serrín como aglomerante, comprimiendo el serrín a una alta presión para formar el pellet, lo que hace que los pellets tengan una composición muy densa y dura. Consiguiendo con ello un gran poder calorífico.

PRODUCCIÓN MUNDIAL DE PELLETS DE MADERA (millones t)

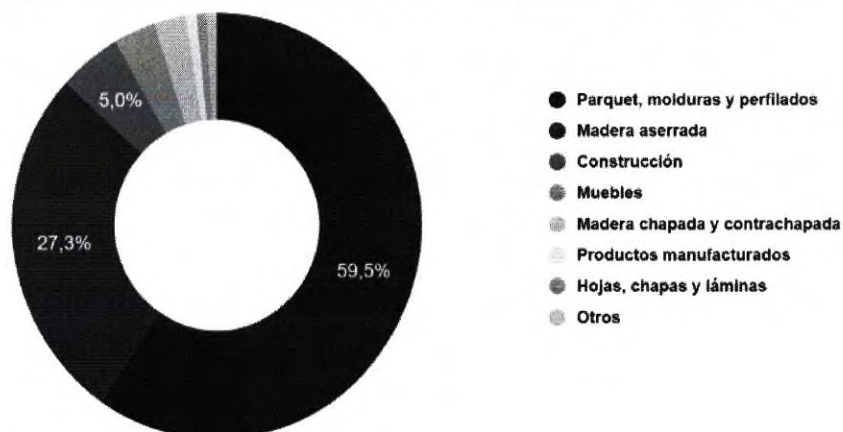


Elaboración propia. Fuente: FAO 2022

BALANZA COMERCIAL DE PRODUCTOS MADERABLES

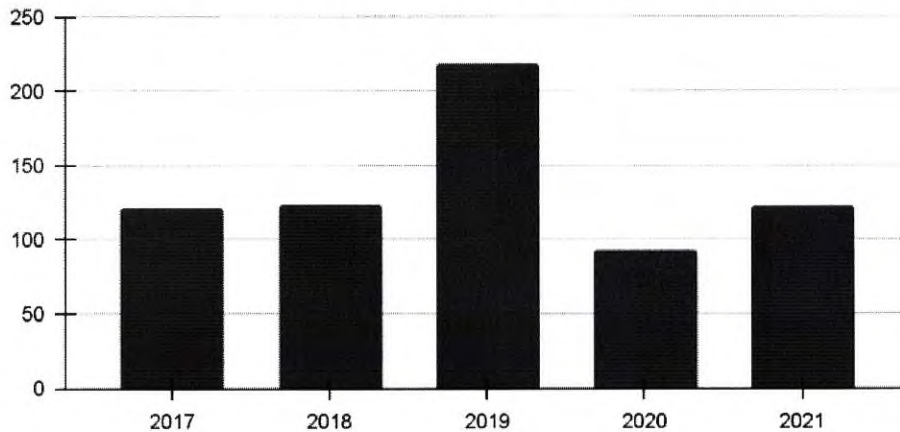
El 59,6% de las exportaciones peruanas de productos maderables al mundo corresponde a parquet, molduras y perfilados, el 27,3% corresponde a madera aserrada y 5% corresponde a madera para construcción, muebles, madera chapada y contrachapadas. En el periodo 2017 – 2021 las exportaciones peruanas de madera moldurada crecieron en un promedio anual de 4,2%.

EXPORTACIONES PERUANAS DE PRODUCTOS MADERABLES 2021



Elaboración propia. Fuente: Adex (2022)

EVOLUCIÓN DE LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS MADERABLES (US\$ millones)



Elaboración propia. Fuente: Adex (2022)

PERSPECTIVAS DE DESARROLLO DE LAS PLANTACIONES FORESTALES

Las normas legales relacionadas con el sector forestal, tal como está definido actualmente, no promueven el desarrollo de la pequeña, mediana y gran industria de las plantaciones forestales ya que están orientados al manejo y protección de los bosques naturales. Además, los costos de producción, extracción y transformación forestal en el país son muy altos, de manera que no es posible competir con el mercado externo.

A pesar del inmenso potencial forestal del país, el estado peruano no ha generado las políticas de estado para promover las plantaciones forestales comerciales y como consecuencia esta importante actividad no está contribuyendo al desarrollo económico del país. Por lo general, es aceptada la premisa de que el sector forestal sólo aporta el 1% o menos, al PBI Nacional. Cálculos recientes indican que este aporte puede llegar al 2.7% teniendo en cuenta que el sector forestal está vinculado a dos actividades económicas que son parte del PBI: agricultura, caza y silvicultura e industria manufacturera.

Dentro de esta última, la industria de madera y muebles representa el 12.7% (estimado a 1998). Esto implica que la industria de madera y muebles incide en

aproximadamente el 2.7% del PBI global. Además, hay que tener en cuenta que a esta cifra le falta agregar lo que corresponde a caza y silvicultura, así como el rubro concerniente a otros servicios como combustible (leña y carbón) y productos del bosque diferentes a la madera, entre otros.

De acuerdo a datos oficiales, el Perú cuenta con 10 millones de hectáreas de tierras aptas para la instalación de plantaciones forestales, de las cuales 7.5 millones se ubican en la Sierra, 2.5 millones en la Selva y 0.5 millones en la Costa. Las plantaciones forestales instaladas hasta el año 2001, ascienden a 726 304 hectáreas, de las cuales más del 50% se encuentran en 6 regiones, que en orden de importancia son: Cusco, Cajamarca, Ancash, Junín, Apurímac y Ayacucho. No obstante, no existe información que permita determinar qué porcentaje de estas plantaciones alcanzó su fase de consolidación.

Estudios recientes señalan que en la Sierra y en la Costa existe una superficie aprovechable de 100 567 hectáreas de eucalipto (mayormente *Eucalyptus globulus*) y 14 721 hectáreas de pinos (*Pinus radiata*, *P. patula*, *P. pseudostrobus*, *P. greggii*, entre otros); estas plantaciones tienen un volumen aprovechable de 8,7 millones m³ y 1,8 millones de m³ respectivamente (la producción nacional actual es de 587 mil m³ de eucalipto y 14 mil m³ de pino). Las regiones que tienen mayor producción forestal, en orden de importancia son: Junín, Cusco, La Libertad, Cajamarca, Huánuco y Ancash, siendo Junín la que ocupa el primer lugar en producción de eucalipto con 18,36% y Cajamarca la que ocupa el primer lugar en producción de pino con 61,14%.

No existe aún en el país un plan programático ni incentivos atractivos que promuevan la reforestación, con excepción de algunos proyectos puntuales y lo que dispone la legislación forestal vigente (concesiones con fines de reforestación). De igual forma, la situación indefinida y en muchos casos conflictiva, respecto de la propiedad de la tierra de áreas potenciales para la reforestación, constituyen un serio obstáculo para el desarrollo de plantaciones forestales. Adicionalmente, existen zonas en las que las plantaciones son mal manejadas, como es el caso de las regiones de Ancash, Huánuco y Ayacucho,

en los que a pesar de tener una considerable superficie reforestada, cuentan con bajos volúmenes de producción.

Por otro lado, hasta el momento no se ha tenido en cuenta la gran cantidad de áreas deforestadas en la selva (aproximadamente 9 millones de hectáreas), las cuales tienen un gran potencial para la reforestación con fines eminentemente productivos y económicos, con la activa participación del sector privado.

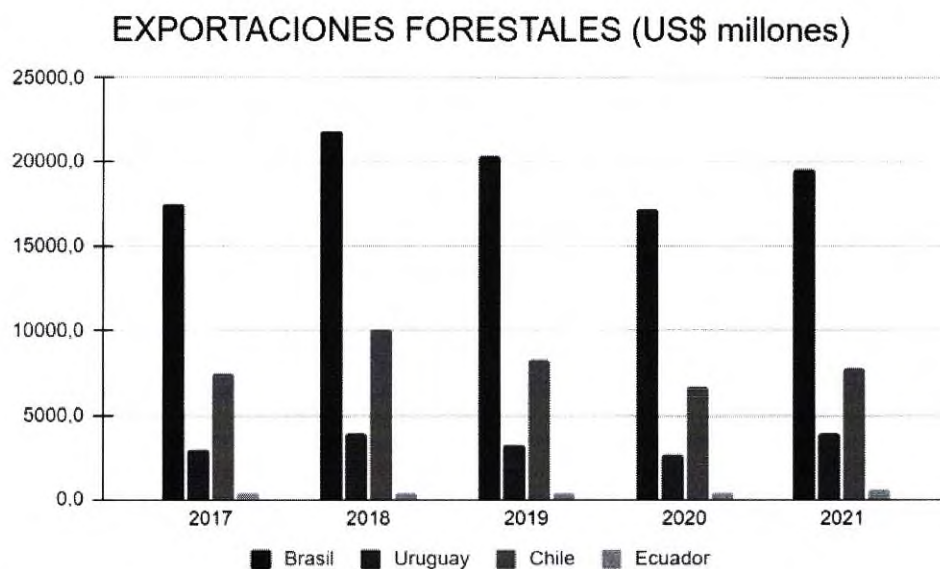
LAS PLANTACIONES FORESTALES EN EL CONTEXTO SUDAMERICANO

En el contexto internacional, hacia el 2050 se estima un crecimiento de la población mundial habrá alcanzado la cifra de 9,600 millones de habitantes, lo cual incidirá en el incremento de la demanda mundial de madera estimándose que alcanzará un requerimiento de 4,500 millones de m³ de madera rolliza, se prevé que el consumo per cápita será de 0.5 m³ de madera al año.

A la fecha países tales como: Chile, Ecuador, Uruguay y otros, han desarrollado su industria forestal a través de plantaciones forestales comerciales, para lo cual han impulsado políticas públicas orientadas al desarrollo de esta industria alcanzando buenos resultados.

En el cuadro y grafico siguientes se aprecia la superficie de plantaciones consolidadas en algunos países sudamericanos en base a una legislación y políticas decididas a favor de las plantaciones forestales y las exportaciones que vienen alcanzando (absolutamente superiores a las nacionales):

País	Tipo de plantaciones	Superficie de plantaciones forestales
Brasil	Públicas y privadas	9.9 mill ha (IBRE/FGV & Ibá, 2022)
Chile	Privadas	3.11 mill ha (CONAF, 2021)
Uruguay	Privadas	3.10 mill ha (MGAP, 2022)
Ecuador	Públicas y privadas	0.5 mill ha (INAB, 2020)



Elaboración propia. Fuente: FAO 2022

EL FUTURO DE LOS BOSQUES NATURALES

La mirada futura al bosque natural, será desde la perspectiva de los valiosos e inigualables servicios ambientales que presta a la humanidad, con la gestión sostenible de estos, como la conservación de la biodiversidad, respaldada por las actividades de restauración y no simplemente como proveedora de madera, por tanto, la única posibilidad de tener madera en cantidad, calidad y continuidad será la que se obtenga de los bosques plantados o plantaciones forestales comerciales, además de los bosques manejados certificados. Es importante tener en cuenta que la gestión forestal sostenible no solo contribuye a la obtención de madera, sino también a la conservación de los bosques y la mitigación del cambio climático; si no se entiende así, es muy probable que en un futuro muy cercano se acreciente los índices de deforestación y degradación de nuestros bosques naturales por acción directa de la tala ilegal y se incremente significativamente la importación de madera y de sus productos, que en un 95% proviene de las plantaciones forestales de nuestros países vecinos, plantaciones que generan importantes beneficios económicos, sociales y ambientales y que el Perú, por desidia o desconocimiento, no afrontamos directamente esta importante alternativa económica.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El objeto de la presente propuesta legislativa promueve el desarrollo de las actividades económicas ligadas al sector forestal, permitiendo la producción de madera o cualquier otro producto generado a partir de especies arbóreas o arbustivas implantadas. Por tanto, no modifica ninguna norma legal vigente más por el contrario complementa las normas legales respecto al manejo de los bosques naturales.

ANALISIS DE COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no genera ningún costo al erario nacional muy por el contrario ayudara a lograr el fortalecimiento del rol promotor del Estado, ya que el desarrollo de las plantaciones forestales de carácter comercial permitirá la promoción de la actividad económica ligada al sector forestal.

Los beneficios esperados de esta iniciativa son: generación de empleo, incremento de la recaudación fiscal, disminución de importaciones (ahorro de divisas), captura de carbono, mejora de los servicios ambientales (reducción de desastres naturales, regulación de los recursos hídricos, disminución de la erosión de los suelos, mitigación del cambio climático), ecoturismo, institucionales, reducción de la presión sobre los bosques naturales (deforestación), entre otros.

**COPIA FEDATARIA
ES FIEL DEL ORIGINAL**

**ACTA
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
CONGRESO NACIONAL DE CONSEJOS DEPARTAMENTALES
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**

ING. MARCO A. CABRERA HUAMÁN
DIRECTOR SECRETARIO NACIONAL

Siendo las 09:30 horas del 25 de noviembre de 2022, en el Consejo Departamental de Ica del Colegio de Ingenieros del Perú, ubicado en Calle Los Nardos N° 141 Urbanización San Isidro, distrito, provincia y departamento de Ica y por plataforma Zoom (virtualmente) se inició, en segunda convocatoria, la Segunda Sesión Ordinaria del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú, período 2022-2024 para tratar la agenda, programada.

En cumplimiento del Estatuto, según el último Proceso Electoral, el total de integrantes habilitados como Miembros del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú, período del 01-01-2022 al 31-12-2024, es de 95, según el siguiente detalle:

	MIEMBROS DEL CNCD	VOTANTES 21-11-2021	NÚMERO DE DELEGADO
1	INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL		6
2	ÚLTIMO PAST DECANO NACIONAL		1
3	CD-AMAZONAS	1,071	2
4	CD-ANCASH – CHIMBOTE	2,297	3
5	CD-ANCASH – HUARAZ	2,508	3
6	CD-APURIMAC	1,579	3
7	CD-AREQUIPA	6,261	4
8	CD-AYACUCHO	2,200	3
9	CD-CAJAMARCA	3,617	3
10	CD-CALLAO	996	2
11	CD-CUSCO	6,571	4
12	CD-HUANCAVELICA	1,119	2
13	CD-HUANUCO – HUANUCO	1,806	3
14	CD-HUANUCO – TINGO MARIA	687	2
15	CD-ICA	2,798	3
16	CD-JUNIN	5,413	4
17	CD-LA LIBERTAD	6,868	4
18	CD-LAMBAYEQUE	7,357	4
19	CD-LIMA	24,819	10
20	CD-LORETO	1,246	2
21	CD-MADRE DE DIOS	507	2
22	CD-MOQUEGUA	1,509	3
23	CD-PASCO	804	2
24	CD-PIURA	6,046	4
25	CD-PUNO	5,586	4
26	CD-SAN MARTIN – MOYOBAMBA	818	2
27	CD-SAN MARTIN – TARAPOTO	2,114	3
28	CD-TACNA	2,569	3
29	CD-TUMBES	781	2
30	CD-UCAYALI	1,104	2
	TOTAL DE INTEGRANTES		95



De conformidad con el Art. 4.09, 4.11 y 4.13 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú y el Art. 51 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos.

N° 038-2013-SUNARP/SN, se da la convocatoria al Congreso Nacional de Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú, de fecha 08 de noviembre de 2022, siendo efectuada mediante

correo electrónico y esuelas de notificación el 09 de noviembre de 2022, es decir, en la forma y anticipación debida, a todos los Miembros del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú.

La Decana Nacional, Ing. María del Carmen Ponce Mejía, preside la sesión y actúa como Secretario el Director Secretario Nacional, Ing. Marco Antonio Cabrera Huamán.

El Secretario del Congreso procedió a tomar lista a los asistentes, verificándose la concurrencia de 80 Miembros habilitados, según el siguiente detalle:

ÍTEM	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	ALARCÓN CAMACHO, Erick	Decano del CD-Apurímac
2	ALZAMORA ROMÁN, Hermer Ernesto	Decano del CD-Piura
3	ANCAJIMA MIÑÁN, Víctor Ángel	Delegado del CD-Piura
4	ARÉVALO ARÉVALO, Carlos Enrique	Vicedecano del CD-Huánuco-Tingo María
5	AROCUTIPA GONZA, Martín Mario	Delegado del CD-Tacna
6	AYALA CHACÓN, Víctor Orlando	Decano del CD-Pasco
7	BARRIONUEVO PRADO, Mary Elisa	Delegada del CD-Cusco
8	BELTRÁN CASTAÑÓN, Norman Jesús	Director Pro Tesorero Nacional
9	BURGOS SARMIENTO, Tito Alfredo	Delegado del CD-La Libertad
10	CABRERA HUAMÁN, Marco Antonio	Director Secretario Nacional
11	CALDERÓN HUAMANÍ, Dante Fermín	Delegado del CD-Ica
12	CARHUAMACA CASTRO, Frans Dennys	Delegado del CD-Junín
13	CASTILLO CORTÉS, Oscar Ricardo	Decano del CD-Loreto
14	CHAVARRI CARAHUATAY, Edwin Edilberto	Delegado del CD-Lima
15	CHÁVEZ FLORES, Luis Francisco	Decano del CD-Ancash-Huaraz
16	CHÁVEZ SOTO, Félix Teodoro	Delegado del CD-Ayacucho
17	CHIPANA NINAMANGO, Glicerio Feliciano	Delegado del CD-Junín
18	CHURA ACERO, Julio Fredy	Delegado del CD-Puno
19	COAQUIRA VELÁSQUEZ, Ángel Rodrigo	Delegado del CD-Puno
20	CONDORI RONDÁN, Lucrecia Alejandrina	Delegada del CD-Huánuco-Tingo María
21	CÓRDOVA TRUJILLO, Pedro David	Decano del CD-Huánuco-Huánuco
22	DE LA CRUZ RAMÍREZ, Omar Hernán	Delegado del CD-Ancash-Huaraz
23	FLORES FLORES, Juan José Segundo	Decano del CD-San Martín-Tarapoto
24	GALLO UBILLÚS, Marlon Armando	Delegado del CD-Piura
25	GAMBOA PRÍNCIPE, Daniel Arturo	Decano del CD-La Libertad
26	GARCÍA MELGAREJO, Jesús	Director Pro Secretario Nacional
27	GIL ALBARRÁN, Guillermo Edward	Decano del CD-Ancash-Chimbote
28	GINES TAFUR, Eber	Decano del CD-Tumbes
29	GONZÁLEZ ORIZONA, Belkier Edward	Decano del CD-Madre de Dios
30	HERNÁNDEZ ANGULO, Jorge Luis	Decano del CD-Ica
31	HERRERA DESCALZI, Carlos Fernando	Past Decano Nacional
32	HUANCA BORDA, Ángel Rosan	Delegado del CD-Ica
33	HUERE VITOR, John Antero	Delegado del CD-Pasco
34	IBERICO OCAMPO, Mariano	Delegado del CD-Lima
35	ISMÍNIO RAMÍREZ, Marco Antonio	Delegado del CD-San Martín-Tarapoto
36	LETONA GARCÍA, Artemio	Delegado del CD-Madre de Dios
37	LEYVA APARCO, Lourdes	Delegada del CD-Ayacucho



COPIA FEDATARIA
ES FIEL DEL ORIGINAL



38	LLAGUENTO GONZÁLES, Iván Junior	Delegado del CD-Lambayeque
39	LLONTOP CAICEDO, Roxana Karin	Delegado del CD-Ancash-Chimbote
40	LÓPEZ CHOQUE, Wilson	Delegado del CD-Tacna
41	LUYO VELIT, Gustavo	Delegado del CD-Lima
42	MEJÍA CAYLLAHUA, Mérida Magdalena	Delegada del CD-Huancavelica
43	MERINO YEPEZ, Robert Milton	Delegado del CD-Cusco
44	MIRANDA TEJADA, Héctor Hugo	Decano del CD-Cajamarca
45	MORÁN MEDINA, Karina Lizette	Delegada del CD-Arequipa
46	MUÑOZ BENDEZÚ, Ruth Fanny	Vicedecana del CD-Huancavelica
47	NEYRA VALVERDE, Luis Alejandro	Delegado del CD-Arequipa
48	NINAQUISPE CASTRO, Heyner Herless	Delegado del CD-La Libertad
49	OLASCUAGA CRUZADO, Eusebia Santana	Delegado del CD-Ancash-Chimbote
50	ORIHUELA CARPIO, Luis Antonio	Decano del CD-Callao
51	OSORIO PAIVA, Iván	Decano del CD-Cusco
52	PEÑA GARAY, Reynaldo	Delegado del CD-Tumbes
53	PERALDO RAMOS, Anita Etelvina	Delegada del CD-Lima
54	PERALTA INGA, Maruja	Delegada del CD-Lambayeque
55	PEZO GONZÁLES, Mario	Delegado del CD-San Martín-Tarapoto
56	POMA GARCIA, José Antonio	Delegado del CD-Callao
57	PONCE MEJÍA, María del Carmen	Decana Nacional
58	QUENAYA VIACA,VA, Alejandro Dante	Decano del CD-Tacna
59	QUISPE ATÚNCAR, Carlos Antonio	Delegado del CD-Lima
60	QUISPE CÁRDENAS, Verónica Ysabel	Delegada del CD-Junín
61	RAMÍREZ CHÁVEZ, Marco Antonio	Delegado del CD-Lima
62	RENDÓN DÁVILA, Víctor Oscar	Decano del CD-Arequipa
63	REUSCHE CASTILLO, Segundo Eduardo	Vice Decano Nacional
64	RONDÁN RETAMOSO, Julio César	Delegado del CD-Apurímac
65	RUÍZ BÉJAR, Jaime Antonio	Director Tesorero Nacional
66	SAAVEDRA CÓRDOVA, Wilmer Stali Williams	Delegado del CD-Piura
67	SALCEDO VILA, Vladimir	Decano del CD-Ayacucho
68	SÁNCHEZ CHAMOCHUMBI, Joaquín Joel	Delegado del CD-La Libertad
69	SÁNCHEZ PANDURO, Jorge Luis	Delegado del CD-San Martín-Moyobamba
70	SANTILLÁN ROJAS, Gianni Jenner	Decano del CD-Amazonas
71	SOPLÍN RÍOS, José Antonio	Delegado del CD-Loreto
72	SUCAPUCA SUCAPUCA, Francisco Epifanio	Decano del CD-Moquegua
73	TELLO REYNA, Franklin Alfonso	Delegado del CD-Amazonas
74	TONCONI QUISPE, Jhomar Marcelino	Decano del CD-Puno
75	VÁSQUEZ VÁSQUEZ, Henry Harold	Decano del CD-San Martín-Moyobamba
76	VERA CORREA, María Elena	Delegada del CD-Cajamarca
77	YUTA VILLALTA, Jessica Bethsabet	Delegada del CD-Lima
78	ZAVALA DEL CASTILLO, Oscar Lizandro	Delegado del CD-Cusco
79	ZUBIATE MORI, Walter Antonio	Delegado del CD-Cajamarca
80	ZÚÑIGA MEDINA, Sebastián Adolfo	Delegado del CD-Arequipa

Contando con el quórum de reglamento, la presidente Ing. María del Carmen Ponce Mejía, inauguró la Segunda Sesión Ordinaria del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del Colegio de

**COPIA FEDATARIA
ES FIEL DEL ORIGINAL**

Ingenieros del Perú, período 2022-2024, dando la bienvenida a los asistentes. Acto seguido, cedió la palabra al Secretario del Congreso, quien dio lectura de la agenda programada, conforme consta en la convocatoria, que se detalla a continuación:

AGENDA:

1. DESPACHO.
2. INFORMES Y PEDIDOS.
3. ORDEN DEL DÍA.
 - 3.1 Conformación del Comité Directivo del IEPI.
 - 3.2 Aprobación del Reglamento de Auditores Energéticos.
 - 3.3 Aprobación de la Modificación del Reglamento del ISS.
 - 3.4 Presentación del Presupuesto 2023.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. DESPACHO.

No hubo Despacho.

2. INFORMES Y PEDIDOS.

2.1. De la Decana Nacional, Ing. María del Carmen Ponce Mejía

Manifestó que su informe corresponde al periodo julio-noviembre 2022, sobre las actividades más relevantes como Decana Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú.

2.1.1 INDECOPI

INDECOPI les notificó la Resolución 0445-2022/CEB, mediante la cual, en primera instancia, DESESTIMA la denuncia presentada por el señor Juan Vicente Acosta Gámez contra el Colegio de Ingenieros del Perú, por incurrir supuestamente en 30 barreras burocráticas.

Acogiendo a los argumentos presentados en la defensa contratada INDECOPI declaró INFUNDADA e IMPROCEDENTE la denuncia debido a que el CIP tiene competencias legales para imponer nueve de las medidas cuestionadas; así mismo, 20 de ellas ya no vienen siendo impuestas a los profesionales ingenieros, pues se eliminaron.

De otro lado, Indecopi declaró que "la exigencia de tener el registro temporal por más de 3 años consecutivos para obtener la colegiatura ordinaria" sería una barrera burocrática irrazonable debido a que, a su criterio, no existiría una justificación para su imposición, ordenando, únicamente este punto su inaplicación en favor del denunciante, no obstante, dicha inaplicación solo se dará cuando la resolución quede consentida o sea confirmada por la segunda instancia del Indecopi.

Agregó que, tanto el denunciante, como el CIP, contaban con un plazo de 15 días hábiles para apelar la decisión por lo que el 31.10.2022 se presentó recurso de apelación por considerar que existían elementos suficientes para solicitar que INDECOPI desestime este punto en segunda instancia.

2.1.2 APEC Engineer Perú

Actividades realizadas en el 2022

- El CIP ha participado en marzo y junio de 2022 en reuniones de coordinación con los miembros del APEC.
- A la fecha, con el apoyo de la Secretaría Nacional CIP, se ha elaborado el procedimiento para la colegiatura de Ingenieros APEC del extranjero.



**COPIA FEDATARIA
ES FIEL DEL ORIGINAL**

- 2.A.13.1. Propuesta de adecuación del Artículo 4,107 del Estatuto del CIP referido al servicio a entidades del estado y del Reglamento del Centro de Peritaje aprobado por el Congreso de Consejos Departamentales del CIP.
- 2.A.13.2. Modificar el inciso "h" del art. 4.72: "Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva de los Capítulos:"
- 2.A.13.3. Formalización de la Celebración del día 22 de noviembre de cada año, como día del Ingeniero Agrícola.
- 2.A.13.4. Publicación de la Tabla de Aranceles de honorarios de Peritos Judiciales del CIP en el diario oficial de El Peruano.
- 2.A.13.5. Propuesta de Proyecto de Ley para la promoción de plantaciones forestales en el Perú.

2.A.14. CD – LORETO

- 2.A.14.1. Solicitar a la Decana que realice las coordinaciones necesarias para capacitar a los profesionales de Loreto en Peritos y Arbitrajes Judiciales.
- 2.A.14.2. Se solicite al Ministerio de Defensa la protección del Oleoducto Nor-Peruano.
- 2.A.14.3. Formar una mesa técnica para ver la problemática del uso del Agua y Saneamiento con los sges. Consejos Departamentales:
 - Ayacucho
 - Cusco
 - Loreto (Responsable)
 - Piura
 - Tarapoto
 - Vicedecano
 - Moyobamba
 - Cajamarca

2.A.15. CD – HUANCAMELICA

- 2.A.15.1. Apoyo Económico para la construcción del terreno

2.A.16. CD – MADRE DE DIOS

- 2.A.16.1. Apoyo Económico de 20,000 soles para la ampliación de local.
- 2.A.16.2. Apoyo Económico de 50,000 soles como préstamo.

2.A.17. CD – MOQUEGUA – CUSCO-AYACUCHO

- 2.A.17.1. Establecer las tablas de Aranceles para los honorarios de los ingenieros.
- 2.A.17.2. Observación de Apoyo Económico de 50,000 soles del primer CNCD
- 2.A.17.3. Análisis del pedido de Licencia Gremial.

2.A.18. CD – PIURA

- 2.A.18.1. Propuesta presentada por el Comité Local de Sullana con Carta N° 077-2022/CIP-CDP-CLS de fecha 14 de enero de 2022.

2.A.19. CD – SAN MARTÍN – MOYOBAMBA

- 2.A.19.1. Proponer que el Comité de Damas forme parte del Estatuto.
- 2.A.19.2. Retomar las Actividades Deportivas.

2.A.20. CD – SAN MARTÍN – TARAPOTO

- 2.A.20.1. Se solicita priorizar las capacitaciones a través del IEPI de todos los Consejos Departamentales en temas de interés nacional (Junta de Resolución de Disputas, Contrataciones Estatales, Arbitrajes, Derechos Administrativos, Metodología BIM, Peritajes Ambientales, Peritajes informáticos, Contratos NEC).

2.A.21. CD – TACNA

- 2.A.21.1. Equipamiento Institucional de la Sede Central del Consejo Departamental de Tacna.
- 2.A.21.2. Elaboración del expediente técnico en el Centro de Convenciones en la sede Tacna.



**COPIA FEDATARIA
ES FIEL DEL ORIGINAL**



.....
CARLOS A. CARRERA HUAMÁN

Asimismo, indicó que la Actividad física es beneficiosa para la salud, pero, además de eso, también se trata de una herramienta efectiva en la educación y en el desarrollo y mejoramiento de las capacidades físicas de una persona, que facilita la integración de los aspectos social.

ACUERDO N° 026-02SO-CNCD-2022-2024 (25-11-202):
SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, trasladar a la Comisión Estatutaria.

- 3.30.** Formalización de la Celebración del día 22 de noviembre de cada año, como día del Ingeniero Agrícola.

NORMATIVA QUE LA RESPALDA

- Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.
Art.2.02.- El Colegio de Ingenieros del Perú propicia y promueve la existencia y disponibilidad de una ingeniería nacional ética y técnicamente competente.
- Acta de Junta Directiva Extraordinaria Nro.1-E-JD-CIA-2022-2024.
- C. N° 0521-2022-2024-DS-CDL-CIP, 17 de agosto de 2022.

Manifestó que ya existe la fecha del Ingeniero Agrícola, lo que se solicita es que se formalice la celebración Institucional, Se evaluará y se enviará una respuesta formal.

ACUERDO N° 027-02SO-CNCD-2022-2024 (25-11-202):
SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, formalizar la Celebración del día del Ingeniero Agrícola, el 22 de noviembre de cada año.

- 3.31.** Publicación de la Tabla de Aranceles de honorarios de Peritos Judiciales del CIP en el diario oficial de El Peruano.

ACUERDO N° 028-02SO-CNCD-2022-2024 (25-11-202):
SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, trasladar solicitud al Área Legal para la evaluación respectiva.

- 3.32.** Propuesta de Proyecto de Ley para la promoción de plantaciones forestales en el Perú.

Ing. Marco Antonio Ramírez Chávez -- Presidente del Capítulo de Ambiental.

-Manifiesta que esta Norma fue presentada en el 2014 al Congreso de la República y que fue elaborada por un conjunto de diversos profesionales de la actividad forestal, pero con el cambio de las autoridades quedó en suspenso, lo que se desea en esta gestión en recoger esta propuesta que se ha actualizado y se ha presentado por la Comisión Departamental de Plantaciones Forestales del CD Lima, la cual se ha solicitado que llegue a este Congreso de la República.

-Se está proponiendo una alternativa para aprovechar todas las tierras forestales que han sido desboscadas (8 a 9 millones de hectáreas) de tierra degradada, se desea potenciar estas tierras, a través de la implantación de plantaciones.

-Se propone en esta norma es que las tierras de altitud forestal que hayan sido degradadas sean entregadas a particulares (entren al Régimen Agrario) siempre que haya una plantación forestal se fomente la inversión privada.

-Se propone que estas plantaciones tengan un carácter inmobiliario que puedan ser sujetas a hipotecas.

-Incorporar en el Consejo Directivo del servicio Nacional Forestal a un representante del Colegio de Ingenieros para que vele el tema técnico forestal y para que esta norma se lleve correctamente.



**COPIA FEDATARIA
ES FIEL DEL ORIGINAL**

ACUERDO N° 029-02SO-CNCD-2022-2024 (25-11-202):
SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, la propuesta de Proyecto de Ley para la promoción de plantaciones forestales en el Perú.

- 3.33.** Solicitar a la Decana que realice las coordinaciones del caso para las capacitaciones a los profesionales de Loreto en Peritos y Arbitrajes Judiciales.

solicita el apoyo del Consejo Nacional para que se pueda implementar un Centro de Peritaje.

ACUERDO N° 030-02SO-CNCD-2022-2024 (25-11-202):
SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, que la Decana realice las coordinaciones necesarias para las capacitaciones a los profesionales de Loreto en Peritaje y Arbitrajes Judiciales.

- 3.34.** Se solicite al Ministerio de Defensa la protección del Oleoducto Nor-Peruano. solicita al Consejo Nacional para que con el apoyo del Ministerio de Defensa y la intervención de las Fuerzas Armadas se custodie el Oleoducto Nor-Peruano, para evitar que sigan atentando con el medio ambiente de la región Loreto.

ACUERDO N° 031-02SO-CNCD-2022-2024 (25-11-202):
SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, se solicite al Ministerio de Defensa la protección del Oleoducto Nor-Peruano.

- 3.35.** Formar una mesa técnica para ver la problemática del uso del Agua y Saneamiento con los sgtes. Consejos Departamentales:

- Ayacucho
- Cusco
- Loreto (Responsable)
- Piura
- Tarapoto
- Vicedecano
- Moyobamba
- Cajamarca

Informó que en la Selva hay 3,000 pueblos abandonados que no tienen agua para el consumo humano, se plantea realizar un comunicado a la OTASS para que privatice estos temas, para que los privados puedan intervenir en asuntos de agua y saneamiento para los pueblos.

ACUERDO N° 032-02SO-CNCD-2022-2024 (25-11-202):
SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, formar una mesa técnica para ver la problemática del uso del Agua y Saneamiento con los sgtes. Consejos Departamentales: Vicedecano, Loreto, Ayacucho, Cusco, Piura, Tarapoto, Moyobamba, Cajamarca.

- 3.36.** Apoyo Económico para la construcción del terreno.

Solicite apoyo del Consejo Nacional para la adquisición del terreno para zonas de recreación del Consejo Departamental de Huancavelica.



**COPIA FEDATARIA
ES FIEL DEL ORIGINAL**

ACUERDO N° 042-02SO-CNCD-2022-2024 (25-11-2022):
SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, trasladar solicitud al Comité Directivo del IEPI.

- 3.46.** Equipamiento Institucional de la Sede Central del Consejo Departamental de Tacna.

ACUERDO N° 043-02SO-CNCD-2022-2024 (25-11-2022):
SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, trasladar solicitud a Tesorería - Decanato Nacional para la evaluación respectiva.

- 3.47.** Elaboración del expediente técnico en el Centro de Convenciones en el CD-Tacna.

ACUERDO N° 044-02SO-CNCD-2022-2024 (25-11-2022):
SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, trasladar solicitud a Tesorería - Decanato Nacional para la evaluación respectiva.

- 3.48.** Adición de la Especialidad de Seguridad y Salud Ocupacional en el Capítulo de Industriales.

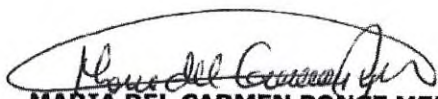
ACUERDO N° 045-02SO-CNCD-2022-2024 (25-11-2022):
SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, trasladar solicitud a Secretaría Nacional.

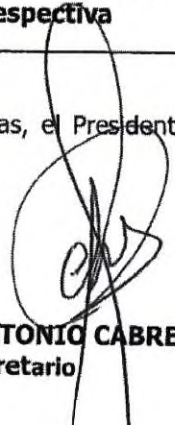
- 3.49.** Determinar el monto económico para financiar el "XVII Congreso Nacional y x Congreso Internacional de Ingeniería Pesquera-CONIPESCA 2023" aprobado en el Primer CNCD.

De acuerdo a las coordinaciones que se ha tenido con el Comité Organizador se ha programado el evento a partir del 28 de agosto al 01 de setiembre, es necesario tener ese Apoyo Económico para poder efectuar las visitas a las diferentes Universidades e invitar a los profesionales para que aporten con sus investigaciones, así mismo a empresarios y alumnos.

ACUERDO N° 046-02SO-CNCD-2022-2024 (25-11-2022):
SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, trasladar solicitud a Tesorería - Decanato Nacional para la evaluación respectiva

No habiendo otro punto que tratar y siendo las 19:30 horas, el Presidente del Congreso, dio por concluida la sesión.


MARIA DEL CARMEN PONCE MEJÍA
Presidente


MARCO ANTONIO CABRERA HUAMÁN
Secretario


COPIA FEDATARIA
ES FIEL DEL ORIGINAL

.....
ING. MARCO A. CABRERA HUAMÁN
SECRETARIO NACIONAL



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
19081723
Solicitud N° 2023 - 2771834
05/05/2023 17:53:01

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE PERSONAS JURIDICAS CREADAS POR LEY

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11154615 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de CONSEJO NACIONAL representado(a) por CONSEJO NACIONAL, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
LIBRO: PERSONAS JURIDICAS CREADAS POR LEY
ASIENTO: A00059
CARGO: CONSEJO NACIONAL

FACULTADES:
A00059

ACTO: ELECCIÓN DE CONSEJO NACIONAL.

Se acordó elegir al CONSEJO NACIONAL PERIODO 01.01.2022 - 31.12.2024. quedando integrado por:

Decana Nacional: MARIA DEL CARMEN PONCE MEJIA, con DNI N° 29314604.

Vice Decana Nacional: SEGUNDO EDUARDO REUSCHE CASTILLO, con DNI N° 02810939.

Director Secretario Nacional: MARCO ANTONIO CABRERA HUAMAN, con DNI N° 17918884.

Director Tesorero Nacional: JAIME ANTONIO RUIZ BEJAR, con DNI N° 09812690.

Director Pro Secretario Nacional: JESUS GARCIA MELGAREJO, con DNI N° 06739940.

Director Pro Tesorero Nacional: NORMAN JESUS BELTRAN CASTAÑON, con DNI N° 01325035.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
MEDIANTE ASAMBLEA ELECCIONARIA DEL 21.11.2021

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

N°	Título	Fecha de Presentación	Actos
1	2023-739254	14/03/2023	PODER PERSONAS JURIDICAS CREADAS POR LEY
2	2023-1022849	11/04/2023	CONSEJO DIRECTIVO

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 87° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA SUNARP GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/ PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL . ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
19081723
Solicitud N° 2023 - 2771834
05/05/2023 17:53:01

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados: 2023-99999-906092 S/ 30.00
Tasa Registral del Servicio S/ 30.00

Verificado y expedido por HUAMAN SAUÑI, LUZ, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 10:39:06 horas del 15 de Mayo del 2023.

LUZ MARIA HUAMAN SAUÑI DE MAGUINO
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA SUNARP GOB PE/SUNARPWEB/PAGES/ PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERALFACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.